

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3215
Corrientes, 04 de Junio de 2019.-

ORDENANZA:

N° 6733: IMPLEMENTA en las principales Plazas de la Ciudad, un lugar destinado al estacionamiento de bicicletas.

Res. N° 1585: Promulga la Ordenanza N° 6733.-

RESOLUCIÓN:

N° 1582/19: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana para cargos varios.

DISPOSICIONES S.C.G.

N° 154/19: Establece que los agentes interesados en participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición, para la cobertura de cargos vacantes convocados por Resolución N° 331/19, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (3) cargos del mismo curso.

TRIBUNAL DE FALTAS:

JUZGADO N° 1:

Causa N° 147140/C/2019 C/ Caballero Vicente Ramón.-

Causa N° 151910/B/2019 C/ Bellón Héctor Omar.-

Causa N° 004866/F/2019 C/ Flores Rodrigo.-

Causa N° 156304/O/2019 C/ Ojeda Sonia Evangelina.-

Causa N° 156305/B/2019 C/ Borda Eduardo Miguel.-

JUZGADO N° 3:

Causa N° 8504/F/2019 C/ Frías Jesica Estefanía.-

Causa N° 4909/S/2019 C/ Sosa Diego Raúl.-Causa N° 154456/L/2019 C/ Lugo Aníbal Andrés.-

JUZGADO N° 4:

Causa N° 5824/C/2019 C/ Cardiocentro S.R.L.

Resoluciones Abreviadas

N° 1593: Otorga subsidio a favor de Fundación la Colmena.

N° 1594: Reconoce gasto a favor de la firma Medina Norberto Miguel.

N° 1595: Ortega ayuda económica a favor del Sr. Emilio Alfonso Joaquín Bustamante.

N° 1596: Reconoce gasto por el Sr. Medina Velasco Joaquín.

N° 1597: Asigna Adicional por trabajo insalubre al agente Tabares Mariano Alberto.

N° 1598: Acepta la renuncia el agente Fernández Baldomero.

N° 1599: Reencasilla a los agentes Cañellas Nicolás Emmanuel y Olivares Miguel Alejandro.

N° 1600: Exime pago del impuesto cuya titularidad corresponde a la Facultad de Medicina.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 270: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma: "DIAS NILDA DEL CARMEN".

N° 271: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma: "CANTEROS EDUARDO FABIAN".

N° 272: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma: "INDUMENTARIA CORRIENTES S.R.L.".

N° 273: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma: "CANTEROS EDUARDO FABIAN".

N° 274: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma: "FARMACIA CAPITAL S.C.S".

N° 275: Concede, retroactivamente franquicia compensatoria a la agente Vanni Mirian.

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 092: Por la Secretaria de Hacienda se efectuara Orden de pago a favor de la firma: “NEA RECTIFICACIONES S.R.L.”

ORDENANZA N° 6733
Corrientes, 09 de Mayo de 2019

VISTO:

La necesidad de establecer lugares físicos donde lo9s vecinos puedan dejar sus bicicletas, cuando vienen al centro de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el estacionamiento de bicicletas es parte importante de la infraestructura de ciclismo y es estudiado en la disciplina de ingeniería de transporte en bicicleta.

Que, en nuestra Ciudad son tan escasos o tan inadecuados, que árboles cercanos o los postes de luz son utilizados en su defecto. Que, los estacionamientos de bicicletas se consideran un factor clave para influenciar la decisión de la ciudadanía de transportarse en bicicleta, ya que tener donde dejarlas de modo seguro favorece su uso.

Que, donde se incentive el ciclismo como alternativa al automovilismo, se hacen esfuerzos para hacer que el estacionamiento de bicicletas sea más conveniente y atractivo que el estacionamiento de vehículos automotores.

Que, a la hora de elegir y diseñar el aparcamiento idóneo para las bicicletas se han de tener en cuenta los siguientes criterios: Seguridad: prevención ante robos o actos de vandalismo. Polivalencia: posibilitar colocar todo tipo y tamaño de bicicletas, permitiendo la sujeción de cualquier método antirrobo. Accesibilidad: localizados cerca del origen y destino de los ciclistas. Ubicación: deben ser visibles con facilidad. Estabilidad: deben asegurar la sujeción sin peligrar la estabilidad de la bicicleta. Protección climática: considerar la protección frente al sol y la lluvia. Coste y mantenimiento: han de tenerse en cuenta los costes de implantación y mantenimiento a la hora de presupuestar la implantación de una vía ciclista.

Que, además de todo lo expuesto el uso de bicicletas es creciente en nuestra Ciudad y ello genera sin dudas la necesidad de su tratamiento, ya que como se observa en las imágenes adjuntas, se encuentra en distintos puntos de la ciudad amarradas bicicletas a cualquier lugar.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Estacionamiento de Bicicletas en Plazas de la Ciudad”

ARTÍCULO.-1°: IMPLEMENTA en las principales Plazas de la Ciudad, un lugar destinado al estacionamiento de bicicletas.

ARTÍCULO.-2°: FACULTA al departamento Ejecutivo Municipal a que determine a través del Área pertinente, el lugar destinado a las mismas.

ARTÍCULO.-3°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca el modelo de estacionamiento a colocarse en las plazas.

ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, al departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR.FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6733 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-05-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1585 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-05-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCIÓN N° 1585
Corrientes, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 360-C-2019; la Ordenanza N° 6-733 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.733 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2019, implementa en su artículo 1° en las principales plazas de la Ciudad un lugar destinado al estacionamiento de bicicletas.

Que, por artículos 2° y 3° Faculta al departamento Ejecutivo a determinar el lugar de destino y el modelo a colocarse respectivamente.

Que, a fs. 18 y 19 obra informe de la Dirección General de Seguridad Vial donde se manifiesta que no es factible ya que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 6.518.

Que, a fs. 20 a 22 obra copia de la Ordenanza N° 6518.

Que, del análisis de ambas normas surge que no resultan excluyentes, mas bien son complementarias, siendo posible la instalación de bicicleteros sin obstruir el paso peatonal y sin excluir lugares de esparcimiento, a materializares la reglamentación correspondiente.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.733.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.733 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1582
Corrientes, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, Estatuto para el Personal Municipal, la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal, el expediente N° 2185-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86 de la Carta Orgánica se establece como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.-

Que, mediante Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y Manual de Misiones y Funciones de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y Dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el nivel de divisiones, por lo que los cargos a concursar están previstos en la estructura orgánica municipal.-

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de los cargos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible la cobertura de estos puestos a fin de optimizar la prestación de los servicios que constituyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.-

Que, ante la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) se desarrolla la posibilidad técnica generar las capacitaciones necesarias para los concursos en el ámbito municipal.-

Que, el Artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.-

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema del mérito,

Que, el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de tener acceso, en

condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 23 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.-

Que, imprimiendo una impronta ligada a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos, como también otorgar la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar del concurso que se presente, resultando además, necesario determinar tiempo de duración de las funciones de los cargos a concursar.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a concurso público cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, siendo necesario conforme criterios de eficiencia, eficacia, urgencia y economía compatibilizar el periodo de inscripción del presente concurso con el señalado, autorizándose la habilitación de día y hora inhábil de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, para los siguientes cargos:

- A) Jefe de Departamento de Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- B) Jefe de Departamento de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- C) Jefe de Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración;
- D) Director de la Dirección de Programación y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- E) Director de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- F) Director de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- G) Jefe de División de Procesamiento de Infracciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- H) Jefe de División de Soporte Técnico y Logística, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- I) Jefe de División de Idoneidad Conductiva, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- J) Jefe de División Teórico, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.-

Artículo 2: Establecer que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) realizará cursos de capacitación y perfeccionamiento destinado a todos los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial interesados que reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso. El

curso es de carácter obligatorio para quienes deseen concursar y será realizado fuera del horario de prestación de servicio de los agentes municipales.-

Artículo 3: Son requisitos para la inscripción de los interesados:

A) Antigüedad municipal continua de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente incluidos en el Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641 y modificatorias, a la fecha del dictado de la presente;

B) Antigüedad continúa de por lo menos cinco (5) años de prestación de servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial, a la fecha del dictado de la presente;

C) Asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos dos (2) años;

D) Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años;

E) Presentación del formulario de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos;

F) Copia Certificada de Título Secundario;

G) Copias certificadas del Documento Nacional de Identidad a color;

H) Certificado de aptitud psicofísica extendido por la Dirección de Salud Ocupacional;

I) Certificado de Buena Conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso;

J) Copias certificadas de las Resoluciones de designación de cargos con funciones iguales o semejantes al puesto que se concursará, solo en caso de poseer;

K) Copias certificadas de título terciario o universitario, solo en caso de poseer;

L) Constancia de haber asistido al curso de capacitación preparatorio del IFCAM;

M) Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área;

N) Presentación de una carta donde exprese sus planes de trabajo, los medios que se propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos y su vocación al servicio público, la que no debe ser mayor a dos carillas en hoja de tamaño A4;

Ñ) denuncia de correo electrónico o domicilio electrónico, en el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del procedimiento de concurso;

Artículo 4: Se tendrán como no inscriptos aquellos postulantes que no completen debidamente los formularios de inscripción o no presenten los documentos obligatorios para considerar como válida inscripción.-

Artículo 5: Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, y deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiren.-

Artículo 6: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.-

Artículo 7: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar, lo que declarará bajo juramento en el formulario de inscripción.-

Artículo 8: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas.-

Artículo 9: El Tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

A) El Secretario de Coordinación de Gobierno o quien esté designe en su reemplazo;

B) El Subsecretario Tránsito y Seguridad Vial;

C) El Director General de Recursos Humanos;

D) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).-

Artículo 10: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.-

Artículo 11: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admite la recusación sin causa.-

Artículo 12: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.-

Artículo 13: La recusación será resulta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 14: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

Artículo 15: La integración de la comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse al miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante recusante.-

Artículo 16: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión de evaluación y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión, que podrán obviarse en caso de flagrancia.-

Artículo 17: El procedimiento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado para cargos convocado por la presente, constará de las siguientes etapas:

A) Evaluación de antecedentes;

B) Examen Oral o Entrevista Personal.-

Artículo 18: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes y en las entrevistas personales, debiendo resolver las calificaciones de cada postulante por mayoría.-

Artículo 19: A los fines de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán presentar el formulario de inscripción, la certificación y la documentación solicitada.-

Artículo 20: La calificación a asignarse en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por desempeños en puestos con funciones iguales, superiores o semejantes a los cargos concursados:	
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años	5 (cinco) puntos
- De más de 5 (cinco) años	10 (diez) puntos
2. Por título:	
- Secundario	2 (dos) puntos
- Terciario	3 (tres) puntos
- Universitario	5 (cinco) puntos
3. Por título de Técnico en Seguridad Vial o cursos de especialización en materias afines o similares:	
10 (diez) puntos	
4. Por asistencia y puntualidad en los últimos dos (02) años:	
- De noventa por ciento (90%) a noventa y ocho por ciento (98%)	Un (01) Punto
- Asistencia perfecta	Dos (02) Puntos

5. Por antigüedad en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial:	
- De Cinco (05) años hasta Diez (10) años	Dos (02) Puntos
- De más de Diez (10) hasta Quince (15) años	Tres (03) Puntos
- De más de Quince (15) años	Seis (06) Puntos

6. Cursos de capacitación afines al puesto a concursar	
- De Uno (01) a Diez (10)	Tres (03) puntos
- De Once (11) a Veinte (20)	Siete (07) puntos

La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos.-

Para los cargos de Directores, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de Departamento, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de trece (13) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de División, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de doce (12) puntos en la evaluación de antecedentes.-

En caso de no alcanzar la calificación mínima, el postulante no pasará a la instancia de entrevista personal, quedando excluido del concurso.-

Artículo 21: Finalizada la Evaluación de Antecedentes, la Comisión Evaluadora encargada de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal o Examen Oral. Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del puesto, teniendo en cuenta los temas desarrollados en el curso de capacitación. Y en general, deberán considerar:

A) Conocimientos generales inherentes a su función (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales, Manual de Misiones y Funciones, procedimientos administrativos, Organigrama);

B) Conocimiento de los posibles riesgos laborales y accidentes de trabajo que pueden suscitarse en su área;

C) Conocimiento de los derechos y obligaciones del empleado municipal, y régimen disciplinario;

D) Conocimientos y habilidades en liderazgo, Comunicación activa y Trabajo en equipo;

E) Entender y saber aplicar la Ética Profesional;

F) Resolución de casos prácticos vinculados con los asuntos específicos del puesto de concursado.-

Artículo 22: La Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta también para la valoración de los candidatos y otorgamiento de puntajes, las calificaciones personales, distinciones durante el transcurso de su carrera, hechos públicos y notorios que demuestren alto grado de compromiso con la función pública, y demás elementos o antecedentes que demuestren aptitud para el cargo.-

Artículo 23: La calificación máxima a asignar en función de las Entrevistas Personales será de sesenta (60) puntos. La entrevista deberá ser diseñada y calificada por la Comisión Evaluadora y los disertantes del curso, los que podrán participar colaborando en las mismas.-

Artículo 24: La documentación exigida para la Entrevista Personal será el Documento Nacional de Identidad del aspirante.-

Artículo 25: La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la Entrevista Personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso, proceder a dividir en grupos de aspirantes de acuerdo al cargo concursado.-

Artículo 26: La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación y posterior publicación de la Entrevista Personal.-

Artículo 27: La sesión de la Entrevista Personal deberá registrarse por los medios técnicos que la Comisión Evaluadora disponga.-

Artículo 28: La inasistencia al curso de capacitación, la Entrevista Personal o la falta de la documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del Concurso. Se podrán realizar evaluaciones psicotécnicas a los aspirantes que será considerada en su puntuación con vinculación a la Entrevista Personal.-

Artículo 29: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de la entrevista personal.-

Artículo 30: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como el orden de mérito.-

Artículo 31: En todos los casos, a igualdad de puntaje, se dará prioridad al que registre:

A) Mayor categoría escalafonaria;

B) Mayor formación Educativa.-

Artículo 32: Los dictámenes de la comisión de evaluación serán irrecurribles.-

Artículo 33: Las exclusiones de la nómina de inscriptos por incumplimiento de los requisitos previstos, la nómina de aprobados en la etapa de evaluación de antecedentes y la Disposición en el cual se apruebe el concurso con el puntaje otorgado por el orden de mérito o mediante el cual se declarará desierto el concurso podrá ser recurrido solo por Recurso de Revocatoria dentro de los cuatro (04) días hábiles.-

Artículo 34: Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.-

Artículo 35: El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando, en su caso, al postulante que hubiera aprobado con el mayor puntaje.-

Artículo 36: El Departamento Ejecutivo podrá excepcional y motivadamente separarse del orden de mérito elevado, y designar a un candidato distinto a aquel que haya obtenido mayor puntaje, cuando las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa así lo aconsejen.-

Artículo 37: El postulante que hubiera obtenido el cargo concursado contará con estabilidad hasta su vencimiento, con retención del puesto en el que se haya desempeñado el aspirante previo al presente concurso. Finalizado los plazos establecidos legalmente, los cargos quedarán vacantes, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a la realización de un nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del mandato. En caso de cese de alguno de los agentes seleccionados, por causa de renuncia, fallecimiento, jubilación, sanción disciplinaria grave (por más de 25 días de suspensión) o por causa de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá asignar provisoriamente al personal que considere idóneo para cumplir la función correspondiente, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposición establecido por la normativa municipal vigente.-

Artículo 38: La publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.-

Artículo 39: El procedimiento de concurso no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.-

Artículo 40: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso público cerrado de antecedentes y oposición, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos de la presente convocatoria.-

Artículo 41: Establecer la apertura del periodo de inscripción al presente concurso público cerrado de antecedentes y oposición, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 42: Habilitar día y hora inhábil para la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, conforme lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 43: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

Artículo 44: Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 45: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y/o principios generales de derecho administrativo en esta materia.-

Artículo 46: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 47: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 154
Corrientes, 20 Mayo 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, la Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Ciudadana.-

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes integrados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.-

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos del mismo concurso.-

Artículo 2: Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamentos de Bases y Subases convocados por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (03) cargos de Jefaturas de Departamento de subases y seis (06) Jefaturas de Departamento de Bases.-

Artículo 3: Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocadas por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Subases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.-

Artículo 4: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N° 132 de fecha 07 de Mayo de 2019.-

Artículo 5: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobados por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 6: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 161

CORRIENTES, 24 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 147140/C/2019-
Caratulada: Infractor: CABALLERO VICENTE RAMÓN- Secuestro N° 44909- domicilio: Ibera N° 1800, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 075 -Corrientes, 21 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I).- CONDENANDO al infractor/a de autos SR. CABALLERO VICENTE RAMÓN D.N.I. N° 27.483.293 II) INHABILITANDO al/la SR. VICENTE RAMÓN CABALLERO D.N.I. N° 27.483.293, con domicilio en la finca sita en Ibera al 1800, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de **CIENTO CINCUENTA (150)** días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--III) NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de ley...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 162

CORRIENTES, 24 de Mayo de 2019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:
S. _____ / _____ D.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 151910/B/2019-
Caratulada: Infractor: **BELLON HÉCTOR HERNÁN-** Secuestro N° 44934- domicilio: Italia N° 437, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 074 -Corrientes, 21 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I)- **CONDENANDO al infractor/a de autos SR. BELLON HECTOR HERNAN D.N.I. N° 18.512.498 II) INHABILITANDO al/la SR. BELLÓN HÉCTOR HERNÁN D.N.I. N° 18.512498**, con domicilio en la finca sita en Italia n° 437, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de **NOVENTA (90)** días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--**III) NOTIFIQUESE**, al condenado bajo apercibimiento de ley...**IV) NOTIFIQUESE**, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 164

CORRIENTES, 27 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 004866/F/2019
Caratulada: Infractor: **FLOREZ RODRIGO- Secuestro N° 32176- domicilio:** B° Pirayuí, 75 Viv. Mz. 1 Casa 27, de esta Ciudad, en trámite ante este Juzgado de Faltas N° 1 a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 071 Corrientes, 20 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA... y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I).-CONDENANDO al infractor/a de autos **SR. FLORES, RODRIGO D.N.I. N° 34.731.061 II) INHABILITANDO** al/la **SR. FLORES, RODRIGO GERMAN D.N.I. N° 34.731.061** con domicilio en la finca sita en 75 viviendas Mz M, C27, B° Pirayui, de esta Ciudad. para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de **CIENTO CINCUENTA (150)** días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--III) **DISPONER** el levantamiento del secuestro...IV) **OFICIESE** a la Dirección General de Tránsito...V) **NOTIFIQUESE**, al condenado bajo apercibimiento de ley...IV) **NOTIFIQUESE**, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 165

CORRIENTES, 27 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:
S. _____ / _____ D.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 156304 /O/2019-
Caratulada: Infractor: OJEDA SONIA EVANGELINA- Secuestro N° 32091 domicilio: Santa Cruz N° 927, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 078 - Corrientes, 22 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...D.- CONDENANDO al infractor/a de autos SR. OJEDA SONIA EVANGELINA D.N.I. N° 31. 568.718. II) INHABILITANDO al/la SRA. SONIA EVANGELINA OJEDA, D.N.I. N° 35.568.718, con domicilio en la finca sita en Santa Cruz n° 927 para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--III) NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de ley...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 166

CORRIENTES, 27 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 156305/B/2019

Caratulada: Infractor: **BORDA EDUARDO MIGUEL- Secuestro N° 32177 domicilio:** LOS PUELCHES N° 3949 en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 077 Corrientes, 22 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA... y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I)- CONDENANDO al infractor/a de autos SR. BORDA EDUARDO MIGUEL MARIN D.N.I. N° 40.509.043 II) INHABILITANDO al/la SR. BORDA EDUARDO MIGUEL MARIN D.N.I. N° 40.509.043 con domicilio en la finca sita en los Puelches N° 3949, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--III) DISPONER el levantamiento del secuestro...IV) OFICIESE a la Dirección General de TránsitoV) NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de ley...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO
(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

N° 463

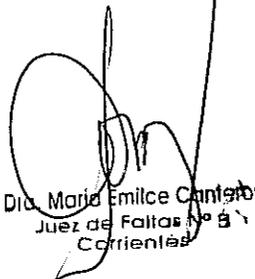
Corrientes, 27 de Mayo de 2019.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "N° 8504/F/2019 INFRACTOR: FRIAS JESICA ESTEFANIA – SECUESTRO N° 32195", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 372 Corrientes, 27 de Mayo de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) ... II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/05/2019, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a JESICA ESTEFANIA FRIAS, M.I.N° 35.001.014, por los hechos consistentes en: "*alcoholemia positiva (0,57 g/l)*". tipificados en los arts. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio, y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) - ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

Atentamente.


Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS Nº3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO
(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº 765

Corrientes, 23 de Mayo de 2019.

A. BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "Nº 4909/S/2019. INFRACTOR: SOSA DIEGO RAUL - SECUESTRO Nº 32129", en trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: Nº: 368... Corrientes, 23 de Mayo de 2019,.... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) ... I III) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 18/05/2019 a DIEGO RAUL SOSA, M.I.Nº 32.405.417, por los hechos consistentes en: "conducir en estado manifiesto de alteración psíquica", tipificados en el art. 189 de la Ord. Nº 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466.IV)-.... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS -JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES. *Edo: "BOLETIN OFICIAL" vale*

Atentamente.

[Signature]
Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3,
Corrientes

[Signature]
Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO
(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº 769

Corrientes, 27 de Mayo de 2019.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "Nº 154456/L/2019 INFRACTOR: LUGO ANIBAL ANDRES - SECUESTRO Nº 44969", en trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: Nº: 373 Corrientes, 27 de Mayo de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) ... II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/05/2019 a ANIBAL ANDRES LUGO, M.I. Nº 30.997.151, por los hechos consistentes en: "negarse a realizar el test de alcoholimetría", debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. I de la Ord. Nº 5466. III) - ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS -JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES.

Atentamente.

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3
Corrientes



2515

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS Nº 4
Artigas Nº 1131-Piso nº1 - Corrientes
OFICIO Nº: 346 /2019

CLAUSURA

Corrientes 23 de Mayo de 2019

A Boletín Oficial Municipal
Municipalidad De Corrientes

S _____ / _____ D.:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en los autos caratulados "EXPTE Nº: 5824/C/2016 - INFRACTOR: CARDIOCENTRO S.R.L., que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo a fin de notificarle el Fallo nº 641 /2019 recaído en autos, el que transcrito en su parte pertinente reza: "Nº: 641/2019, Corrientes 21 de Mayo de 2019: FALLO 1º)...2º) CLAUSURANDO el Sector Cocina del Instituto CARDIOCENTRO S.R.L, Cuit: 30-63059113-5, sito en Rivadavia nº 1741, de esta ciudad, hasta que cumplimente y acredite a estos autos: La Habilitación Comercial correspondiente al Sector Cocina y el cumplimiento de los Servicios Sanitarios, como también las condiciones Higiénicas y de Seguridad requeridas por el régimen legal Vigente. COMUNICAR a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal.3º)... 4º)...Fdo: Dr. Guillermo Gutnisky Juez de Faltas Nº 4.

Sin otro particular los saludo ATENTAMENTE.-



Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas Nº4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

S.A